

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 25**

*02 de Marzo de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 529-A/2016.-**  
**EXPTE N° 1100-455/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al 11 de Diciembre del 2015, en el cargo de Director de Fiscalización y Pasivos Ambientales, al Ingeniero Químico **ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ**, D.N.I. N° 23.167.189.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1054-E/2016.-**  
**EXPTE N° 1050-383/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase a la Profesora Mónica Graciela Anauati, D.N.I. N° 14.374.153, en el cargo de Directora de Educación Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de febrero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2823-S/2016.-**  
**EXPTE N° 719-377/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Reconócese a la Dra. Viviana Elizabeth Galean Sigler, CUIL 23--24613155-4, categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2013 y el 30 de setiembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**  
 Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26"; "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4392-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1050-383-16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1054-E-16 de fecha 14 de abril de 2016, el que quedara redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

"**ARTICULO 1°.-** Designase a la Profesora Mónica Graciela Anauati, D.N.I. N° 14.374.153, en el cargo de Directora de Educación Comunitaria dependiente de la **Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación**, con retroactividad al 01 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el exordio."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4829-S/2017.-**  
**EXPTE N° 715-2311/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R 2 -02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
15-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Total .....	1

**CREASE:**

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Total .....	1

**ARTICULO 2°.-**Designase a la Sra. **MARCELA FABIANA QUIPILDORO**, CUIL 27-25538998-5, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 02 de mayo de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**  
 Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4832-S/15.-**  
**EXPTE N° 716-996/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Dispónese la promoción de la Sra. **MARÍA DEL VALLE CARVAJAL**, CUIL 27-10853780-4, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**  
 Partida de "gastos en personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-**Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4835-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-152/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIERASE**

**DE**

**U. de O.: R 1 Ministerio de Salud**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**A:**  
**U. de O.: R: 2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

**ARTICULO 2°.-**Designase a la Psicóloga **KARINA VANESA CAPOBIANCO**, CUIL 27-35307885-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 10 de abril de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Aceptase con retroactividad al 09 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Psicóloga **KARINA VANESA CAPOBIANCO**, CUIL 27-35307885-8, a la beca de capacitación del Posgrado en Salud Social y Comunitaria, en el marco del Programa Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso S Ejercicio 2017, Ley N°6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson".-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4951-S/2017.-**

**EXPT E N° 723-732/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Dr. Oscar Orias", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5062-S/2017.-**

**EXPT E N° 716-382/2015.-**

**Agdo. N° 780-302/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE**

**U. de O.: R 1 Ministerio de Salud**

**Categoría N° de Cargos**

A-(j-2) 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

**A:**

**U. de O.: R: 2-02-04 Hospital "San Roque"**

**Categoría N° de Cargos**

A-(j-2) 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

**ARTICULO 2°.-**Adecuase al Dr. Víctor Hugo Salantri, CUIL 20-20819597-3, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Déjese constancia que en el Hospital San Roque queda vacante un cargo Categoría Profesional 24 hs. semanales, Ley 5498 para su posterior llamado a Concurso.-

**ARTICULO 4°.-**La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-04 Hospital San Roque.-

**ARTICULO 5°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5314-S/2017.-**

**EXPT E N° 721-1283/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la promoción de la Sra. SARA RAMIREZ, CUIL 27-05885437-4, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Partida de "gastos en personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-**Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5326-S/2017.-**

**EXPT E N° 761-32774/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la promoción de la Sra. Gloria Vargas, CUIL 27-11680258-4, al cargo categoría 24, escalafón general, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.017**

Total Erogaciones

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal

Planta Permanente

Remuneraciones

Asignación de Categoría

**ARTICULO 3°.-**Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el Segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5330-HF/2017.-**

**EXPT E N° 513-1533/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Rentas solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 6001/2016 - de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de las correspondientes partidas presupuestarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 45/46,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5511-HF/2017.-**

**EXPT E N° 560-104/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Crédito Público solicita modificación presupuestaria para la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, y

**CONSIDERANDO:**



Que en consecuencia resulta necesario modificar, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6001/2016 - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 12/13,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5531-S/2017.-**

**EXPTE N° 710-579/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-579/15, caratulado: "Solicitud de autorización para la prestación de servicios del Dr. Martín G. Jure", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5922-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-234/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Oficial Ayudante **SORAIRE MARIO JOSE HERNAN, D.N.I. N° 32.790.420, Legajo N° 16.517**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), x) y z), del R.R.D.P., conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 146-SOTyV/2016.-**

**EXPTE N° 852-0237/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 14, Manzana N° 2, Padrón F-3257, Matrícula F-2300, ubicado en la localidad El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. **MORALES SILVIA ELOISA D.N.I. 14.063.535**, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$9.497) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 949,70) cada una.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y vivienda

**RESOLUCION N° 428-SGG/2017.-**

**EXPTE N° 243-27/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2017.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora **MARIA SILVIA SORAIRE** y el Sr. **RODRIGO MARTIN ROJAS**, CUIL N° 20-31816949-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2014; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

**PODER JUDICIAL DE JUJUY: (Libro de Acordadas N° 21 F° 05/07 N° 03).** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, los Señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 181/17, caratulado: "Colegio de Abogados de Jujuy solicita al Superior Tribunal De Justicia aumento en el monto mínimo en la regulación de honorarios profesionales (\$ 5.000).- Consideraron:

Que en el mes de mayo del año 2.016 mediante Acordada N° 96, se resolvió en su punto primero, fijar en la suma de tres mil quinientos pesos (\$3.500) el honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter de letrado patrocinante y procurador por la vencedora, en todas las etapas de un juicio principal y por cada una de las instancias recursivas por las que discorra la contienda.-

Que ese monto justipreciado como expresión mínima para retribuir la referida labor profesional, hoy resulta insuficiente para resguardar aquel valor que se ponderó al fijarlos, la dignidad de los profesionales a partir de una retribución que fuera proporcional y justa la misión y fin de su desempeño.-

Que en mérito a ello, este Tribunal juzga necesario modificar tal monto para preservar el valor de los honorarios considerados mínimos, estimando justo y equitativo establecer como honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter, en todas las etapas del juicio principal y por la parte vencedora en la contienda, en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000), monto que también será el mínimo para regular la actuación en las instancias recursivas.-

Que ese importe será tenido como base para determinar los honorarios profesionales por la actuación en procesos cautelares, ejecuciones de sentencia e incidentes, sobre el que se aplicarán los porcentajes y fracciones previstos en los arts. 18, 23 y 26 de la ley de aranceles. También para calcular los honorarios de los profesionales que intervengan por la parte que resulte vencida (art. 7°) y, por último, el que habrá de distribuirse si la actuación fuere desempeñada por más de un profesional, sea en forma concomitante o sucesiva (art. 3°).- Que tales pautas serán de aplicación tanto en los juicios, actuaciones o procedimientos en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, como en los que no admitan esa cuantificación (art. 5° de la ley de aranceles); a excepción de los juicios de apremio que quedan expresamente fuera de esos postulados, por los fundamentos expresados por este Cuerpo en la Acordada N° 1 F° 181 N° 140 que se dan aquí por reproducidos, como así también, en aquellas causas cuyo importe (capital e intereses) no supere la suma establecida como honorario mínimo por la presente.-

Que sin perjuicio de lo dicho y coherente con el criterio adoptado por este Tribunal en no pocos precedentes (por todos, ver "Municipalidad de Palpalá c/ Agua de los Andes en L.A. 49, F° 1462/1480, N° 477), cabe dejar expresado que el establecimiento de esos montos mínimos, en modo alguno menoscaba la facultad de los magistrados de hacer mérito de la defensa, apreciada en la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, (inciso "c" del artículo 4° de la ley de aranceles). De tal modo, podrán ser incrementados o reducidos según la complejidad del asunto (inciso "b" del mismo artículo), la naturaleza de los intereses comprometidos (artículo 5°) y la mayor o menor oficiosidad de la actuación;

como que podrá suprimirse el derecho a cobrarlos cuando la inconducta o mal desempeño del profesional, así lo justifique (artículo 24 de la ley 4055).-

Que, por ello y conforme las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Fijar en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) el honorario mínimo del abogado que intervenga en el doble carácter de letrado patrocinante y procurador por la vencedora, en todas las etapas de un juicio principal y por cada una de las instancias recursivas por las que discorra la contienda.-

2°) Fijar el mismo importe como base de determinación de: a) los honorarios profesionales por la actuación en procesos cautelares, ejecuciones de sentencia e incidentes, sobre el que se aplicarán los porcentajes y fracciones previstos en los arts. 18, 23 y 26 de ley de aranceles; b) los honorarios del o los profesionales que intervengan por la parte que resulte vencida y c) para distribuir en los casos en que la actuación fuere cumplida por más de un profesional, sea en forma concomitante o sucesiva.-

3°) Establecer que esos importes serán de aplicación para remunerar el desempeño profesional en los juicios, actuaciones o procedimientos en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria y en los que no admitan cuantificación.-

4°) Excluir de los montos fijados en la presente, la actuación profesional desarrollada en los juicios de apremio, como así también, en aquellas causas cuyo importe (capital e intereses), no supere la suma establecida como honorario mínimo.-

5°) Registrar; publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y hacer saber a los Señores Magistrados de este Poder Judicial, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia y al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-

Fdo. Dra. Clara Aurora De Langhe De Falcone.-

**28 FEB. LIQ. 13235 \$ 155,00.-**

**PODER JUDICIAL DE JUJUY: (Libro de Acordadas N° 21 Folio N° 08/09 N° 04)** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil





dieciocho, los Señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara Aurora de Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, reunidos en Acuerdo Plenario, bajo la presidencia de la primera de los nombrados,

Consideraron:

Que, la ley N° 5.273 creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

Que, con el dictado del Decreto Reglamentario N° 4655-G-2017, el Poder Ejecutivo ha puesto en efectivo funcionamiento el Registro en cuestión.-

Que, según se desprende de sus considerandos, con la puesta en funcionamiento del REDAM se pretende contribuir con la protección de los acreedores alimentarios, garantizando de esta manera el derecho que tienen los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad de ser asistidos por sus progenitores.-

Que, el artículo 3° de la Ley N° 5273 dispone que las inscripciones o bajas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se realizarán sólo por orden judicial, mediante el oficio pertinente, por lo que resulta necesario establecer el procedimiento a seguir por los Tribunales y Jueces competentes para la expedición del mentado oficio.-

Que, dictada resolución en un proceso de ejecución de cuota alimentaria, sea ésta de carácter provisoria o definitiva (tres consecutivas o cinco alternadas), que mande llevar adelante la ejecución en contra del obligado al pago de los alimentos fijados, el Juez interviniente, de oficio o a pedido de parte, librará oficio (en duplicado) al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el cual deberá consignarse la carátula del expediente, Tribunal o Juzgado que dispone la medida, apellido, nombres y documento de identidad del obligado y datos del actor.- Para el levantamiento de las medidas ya inscriptas, el deudor que haya satisfecho los alimentos adeudados podrá solicitar al Juez interviniente el libramiento del oficio pertinente, el cual tramitará de acuerdo a lo descripto en el párrafo anterior.-

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 167 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve:

- 1) Hacer saber a los Tribunales y Jueces competentes que dictada resolución en un proceso de ejecución de cuota alimentaria (tres consecutivas o cinco alternadas), que mande llevar adelante la ejecución en contra del obligado al pago de los alimentos fijados, el juez interviniente, de oficio o a pedido de parte, librará oficio al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a fin de inscribir la medida adoptada.-
- 2) El oficio reseñado en el punto anterior deberá ser librado en duplicado y deberá consignar la carátula del expediente, Tribunal o Juzgado que dispone la medida, apellido, nombres y documento de identidad del obligado y datos del actor.-
- 3) El deudor que haya satisfecho los alimentos adeudados podrá solicitar al Juez de la causa, el libramiento del oficio para el levantamiento de la medida dispuesta, el cual tramitará de acuerdo a lo descripto en los puntos 1) y 2).-
- 4\*) Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial, dar amplia difusión.-

Fdo. Dra. Clara Aurora De Langhe De Falcone.-

28 FEB. LIQ. N° 13237 \$ 155,00.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**EXPEDIENTE N° 16-1778-2018-1.-**

**DECRETO N° 0258.18.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB 2018**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas, por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al efecto de fs. 2 a 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-16-2018 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 02/2018, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 16 de Marzo de 2018 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes - Operación - Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo - Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Uno (\$ 5.852.801,00);

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 02/18, para la "Provisión de Calzado para el personal de Servicios de las distintas U.D.O de esta Administración Municipal para el día 16 de Marzo de 2018, a. horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 3°.-** Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 02/2018.-

**ARTICULO 5°.-** Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 2/2018, referente a la adquisición de CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros,

Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Municipal por el término de Ley, y en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raul E. Jorge

Intendente.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**EXPEDIENTE N° 16-1777-2018-1.-**

**DECRETO N° 0259.18.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compra y Suministros, referente al pedido de compra de ropa de trabajo para las diferentes U.D.O. de esta Administración Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-44-2018 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, referente a la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo de 2018 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes - Operación - Bienes y Servicios No Personales - Bienes de Consumo - Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Tres Con Setenta y Tres Centavos (\$ 5.469.063,73);

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/18, para la "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 15 de Marzo de 2018, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 3°.-** Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 01/2018.-

**ARTICULO 5°.-** Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 1/2018, referente a la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección de Auditoría Interna.-

Arq. Raul E. Jorge

Intendente.-

26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.**

**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION.**

**SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.**

**LICITACION PUBLICA 02/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Presupuesto Oficial	Plazo Ejecución de Obra	Fecha y Hora de Apertura
Licitación Pública N° 02/2018	Construcción de Nueva toma, acueductos, cisterna y redes de agua. Bárcena - Volcán - Tumbaya - Purmamarca	600-881/2018	\$ 69.853.819,05	270 días	20/03/2018 Hs. 12:00





**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de Jujuy.- Avenida Santibañez 1612 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).-

**26/28 FEB. 02/05/07 MAR. LIQ. N° 13191 \$875,00.-**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA ORDINARIA: Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Lunes 19 de Marzo de 2018 a hs. 11.30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionista para la firma de acta". **SEGUNDO:** Consideración de la renuncia presentada por el síndico Carlos José Insausti (h) y el Director Eduardo Daniel Briones". Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 13.00 hs. (segunda convocatoria). Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedad 19.550. Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo. Fdo. Alberto Constantino Albesa Vice-Presidente.-

**28 FEB. 02/05/07/09 MAR. LIQ. N° 13226 \$1.500.-**

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME N° 15:** A los 19 del mes de marzo de 2.015, siendo las 12:30 horas, se reúnen en la sede social de **SALES DE JUJUY S.A.** (la "Sociedad") sita en Atilio Palla N° 80, San Salvador de Jujuy, los Sres. Accionistas con la concurrencia de dos accionistas ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. 15 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Preside el Sr. Santiago Saravia Frías quien declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria Unánime luego de constatar la presencia del 100% del capital social, invitando a considerar el siguiente Orden del Día:- **1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea:** El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad: (i) **Sales de Jujuy Pte Ltd** representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy, Energía y Minería Sociedad del Estado" ("JEMSE") representada por Marcos Calachi en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar al Señor Santiago Saravia Frías, en representación de Sales de Jujuy Pte Ltd y al Señor Marcos Calachi, en representación de JEMSE para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.- **2) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y renuncia de los Directores titulares Kentaro Tanimoto y José de Castro Alem.** El Sr. Presidente pone a consideración la gestión de los Sres. Directores Kentaro Tanimoto y José de Castro Alem hasta el día de la fecha, designados por Acta de Asamblea de fecha 31 de Enero de 2014 y Acta de Asamblea del 29 de Abril de 2013 respectivamente y la renuncia de los Sres. Directores Kentaro Tanimoto y José de Castro Alem a sus cargos de Directores titulares de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los señores accionistas RESUELVEN aprobar por unanimidad la gestión hasta el día de la fecha y la renuncia de los Sres. Directores Kentaro Tanimoto y Jose de Castro Alem a sus cargos de directores titulares de la sociedad. **3) Elección de Director por el accionista titular de las acciones Clase A:** A efectos de la designación del director que reemplazarán a los Directores titulares renunciantes y siendo que corresponde que los mismos sean elegidos por el accionista titular de las acciones Clase A, se pasa a un cuarto intermedio y se constituye en el seno de la presente Asamblea, la Asamblea Especial de Accionistas Clase A en los términos del artículo décimo segundo del estatuto de la Sociedad, con la asistencia del accionista Sales de Jujuy Pte Ltd titular del 100 % de las acciones ordinarias clase A, quien decide: confirmar en el cargo de Directores Titulares por los accionistas Clase A a los Señores Richard Seville, Santiago Saravia Frías, Masaharu Katayama y designar en el cargo de Directores Titulares por los accionistas Clase A a los Señores: Kenta Iguchi y Daniel Ricardo Blasco en reemplazo de los Sres. Kentaro Tanimoto y Jose de Castro Alem hasta completar el período de tres años del Directorio de la Sociedad. De ésta forma se da por concluida la Asamblea Especial de los accionistas Clase A. **4) Reordenamiento de cargos del Directorio:** Se retoma la Asamblea Ordinaria de Accionistas tomando la palabra el Sr. Presidente quien propone reordenar la distribución de cargos del Directorio como consecuencia de las nuevas designaciones de los Directores Kenta Iguchi y Daniel Ricardo Blasco (en reemplazo de los Sres. Kentaro Tanimoto y José de Castro Alem), a fines de dar cumplimiento por lo exigido por el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Por unanimidad de los Sres. Accionistas, se RESUELVE reordenar la distribución de los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Daniel Ricardo Blasco-Vicepresidente: Santiago Saravia Frías-Director Titular: Richard Philip Seville-Director Titular: Masaharu Katayama-Director Titular: Kenta Iguchi Director Titular: Marcos Calachi-Director Suplente: Liliana Alemán.- **5) Aceptación de cargo y denuncia de datos personales por los señores directores designados:** Los Sres. Directores Daniel Ricardo Blasco y Kenta Iguchi aceptan los cargos a los cuales se los ha designado. A tal fin, denuncian sus datos personales y fijan domicilio especial. Daniel Ricardo Blasco, nacionalidad: Argentino, profesión: ingeniero Industrial, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 1 de Abril de 1957, edad: 57 años, DNI: 12.690.429, CUIT: 20-12690429-1, domicilio real: Eduardo Paz Chain 15 B° Monumento-Salta. Constituye domicilio especial en calle Atilio Palla N° 80, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Kenta Iguchi, nacionalidad: Japonés, Pasaporte N° TK9938592, profesión: Licenciado en Marketing, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 2 de Marzo de 1982, edad: 33 años, domicilio real: 440: fununishi-cho, nakagyo-ku, Kyoto (Japón).-Constituye domicilio especial en calle Atilio Palla N° 80, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **6) Conferir las autorizaciones de estilo.-** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las designaciones aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE autorizar a los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Sofía Paz Figueroa, Cecilia Méndez, Lucía Olaiz, Silvia Rodríguez, Nicolás Yaniceli y/o Consuelo Saravia Frías y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 MAR. LIQ. N° 13212 \$280,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME N° 16:** A los 11 del mes de Junio de 2.015, siendo las 12:30 horas, se reúnen en la sede social de **SALES DE JUJUY S.A.** (la "Sociedad") sita en Atilio Palla N° 80, San Salvador de Jujuy, los Sres. Accionistas con la concurrencia de dos accionistas ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. 16 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales.

En ausencia de su Presidente, preside la sesión su vicepresidente, Sr. Santiago Saravia Frías quien declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria Unánime luego de constatar la presencia del 100% del capital social, invitando a considerar el siguiente Orden del Día:

**1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea:**

El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad: (i) Sales de Jujuy Pte Ltd representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy, Energía y Minería Sociedad del Estado" ("JEMSE") representada por Marcos Calachi en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar al Señor Santiago Saravia Frías, en representación de Sales de Jujuy Pte Ltd y al Señor Marcos Calachi, en representación de JEMSE para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.- **2) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y renuncia del Director titular Daniel Blasco.** El Sr. Presidente pone a consideración la gestión del Sr. Director Daniel Blasco hasta el día de la fecha, designado por Acta de Asamblea de fecha 19 de Marzo del 2015 y su renuncia al cargo de Presidente y Director titular de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los señores accionistas RESUELVEN aprobar por unanimidad la gestión hasta el día de la fecha y la renuncia del Sr. Daniel Blasco a su cargo de Director titular de la Sociedad. **3) Elección de Director por el accionista titular de las acciones Clase A:** A efectos de la designación del director que reemplazará al Director titular renunciante y siendo que corresponde que los mismos sean elegidos por el accionista titular de las acciones Clase A, se pasa a un cuarto intermedio y se constituye en el seno de la presente Asamblea, la Asamblea Especial de Accionistas Clase A en los términos del artículo décimo segundo del estatuto de la Sociedad, con la asistencia del accionista Sales de Jujuy Pte Ltd titular del 100 % de las acciones ordinarias clase A, quien decide: confirmar en el cargo de Directores Titulares por los accionistas Clase A a los Señores Richard Seville, Santiago Saravia Frías, Masaharu Katayama y Kenta Iguchi y designar en el cargo de Director Titular por los accionistas Clase A al Señor: José de Castro Alem en reemplazo del Sr. Daniel Blasco hasta completar el período de tres años del Directorio de la Sociedad. De ésta forma se da por concluida la Asamblea Especial de los accionistas Clase A. **4) Reordenamiento de cargos del Directorio:** Se retoma la Asamblea Ordinaria de Accionistas tomando la palabra el Sr. Presidente quien propone reordenar la distribución de cargos del Directorio como consecuencia de la nueva designación del Director José de Castro Alem (en reemplazo del Sr. Daniel Blasco), a fines de dar cumplimiento por lo exigido por el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Por unanimidad de los Sres. Accionistas, se RESUELVE reordenar la distribución de los cargos del Directorio de la siguiente manera:

Presidente: José de Castro Alem - Vicepresidente: Santiago Saravia Frías - Director Titular: Richard Philip Seville - Director Titular: Masaharu Katayama - Director Titular: Kenta Iguchi - Director Titular: Marcos Calachi - Director Suplente: Liliana Alemán.- **5) Aceptación de cargo y denuncia de datos personales por el Sr Director designado:** El Sr. Director José de Castro Alem acepta el cargo al cual se lo ha designado. A tal fin, denuncia sus datos personales y fija domicilio especial.-

José de Castro Alem, nacionalidad: Argentino, profesión: ingeniero químico, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 3 de Septiembre de 1969, edad: 45 años, DNI: 20.706.938, CUIT: 20-20706938-9, domicilio real: Corrientes 615, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Constituye domicilio especial en calle Atilio Palla N° 80, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **6) Conferir las autorizaciones de estilo** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las designaciones aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE autorizar a los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Sofía Paz Figueroa, Cecilia Méndez, Lucía Olaiz, Silvia Rodríguez, Nicolás Yaniceli y/o Consuelo Saravia Frías y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 MAR. LIQ. N° 13212 \$280,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME N° 18:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Agosto de 2015, siendo las 11 hs. se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad"), con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside el acto, el Presidente de la Sociedad, Sr. José de Castro Alem, quien declara formalmente constituida la Asamblea Extraordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades



Comerciales N° 19.550 (la "LSC"), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: **1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea.** El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) "Sales de Jujuy Pte Ltd" representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)" representada por el Sr Marcos Calachi en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte Ltd) y Marcos Calachi (en representación de JEMSE) para confeccionar y suscribir el acta de la presente Asamblea.- **2) Aumento del Capital Social de la suma de \$442.116.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento dieciséis mil a la suma de \$491.904.000 (pesos cuatrocientos noventa y un millón novecientos cuatro mil), es decir un aumento de capital por la suma de \$ 49.788.000 (pesos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración.-** El Sr. Presidente manifiesta que los accionistas Sales de Jujuy Pte. Ltd. y JEMSE mediante notas de fecha 04 de Agosto de 2015 ofrecieron, la primera de ellas efectuar un aporte de capital en efectivo a cuenta de futura suscripción de acciones, la primera de ellas por \$45.556.020 (pesos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil veinte), monto este que se irá integrando a través de una o sucesivas transferencias bancarias giradas desde el exterior por Sales de Jujuy Pte. Ltd conforme el requerimiento de la Sociedad y la segunda un aporte de capital por la suma de \$ 4.231.980 (pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos ochenta), el que será efectuado por Orocobre Limited por cuenta y orden de JEMSE (ambos lo "Aportes de Capital").-Asimismo, el Sr Presidente expresa que en virtud del Aporte de Capital y la Capitalización del Crédito realizados, Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribirá el 91,5% del aumento de capital social a efectuarse y JEMSE el restante 8,5%, con lo cual se mantendrá la participación accionaria original de los accionistas Clase A y Clase B en la Sociedad, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto por el artículo 7.2 del Estatuto de la Sociedad. Finalmente, el Sr. Presidente propone que se acepte los Aportes de Capital y en consecuencia que se aumente el capital social de la Sociedad en la suma de \$442.116.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento dieciséis mil) a la suma de \$491.904.000 (pesos cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuatro mil) mediante la emisión de 497.880 (cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, y de un voto por acción, de las cuales 455.560 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta), (esto es el 91,5% del total) serán acciones clase A suscriptas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y 42.320 (cuarenta y dos mil trescientos veinte) (esto es el restante 8,5%) serán acciones Clase B suscriptas por JEMSE. Puesto el presente punto del Orden del Día a consideración, y luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) Aceptar el Aporte de Capital y consecuentemente efectuar un aumento de capital por un importe de \$49.788.000 (pesos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil), mediante la emisión a favor de Sales de Jujuy Pte Ltd de 455.560 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta) acciones clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una y de un voto por acción, y la emisión a favor de JEMSE de 42.320 (cuarenta y dos mil trescientos veinte) acciones clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una y de un voto por acción, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones. En este acto Sales de Jujuy Pte. Ltd suscribe 455.560 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta) acciones clase A por la suma de \$45.556.020 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil veinte) y JEMSE suscribe 42.320 (cuarenta y dos mil trescientos veinte) acciones clase B por la suma de \$4.231.980 (pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos ochenta) utilizándose al efecto los Aportes de Capital; y (ii) Delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha.- **3) Modificación del artículo sexto del estatuto social.** Toma la palabra el representante legal de la accionista Sales de Jujuy Pte Ltd, quien mociona para que se modifique el artículo sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital aprobado en la presente asamblea. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea resuelve: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de \$491.904.000 (pesos cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuatro mil) representado por 4.919.040 (cuatro millones novecientos diecinueve mil cuarenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 4.500.922 (cuatro millones quinientos mil novecientos veintidós) 91,5) son acciones Clase A y 418.118 (cuatrocientos dieciocho mil ciento dieciocho), 8,5% son acciones Clase B, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en éste estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".- **4) Conferir las autorizaciones de estilo.** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las reformas aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: (I) Facultar a los Sres. Directores para que cualquiera de ellos de manera individual e indistinta eleven a escritura pública la reforma aprobada, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, (II) Autorizar a los Sres. los Sres. Santiago Saravia Frías DNI N° 21.311.239, Agustín Saravia Frías DNI N° 27.176.046, Consuelo Saravia Frías DNI N° 32.365.942 y Cecilia Candela Méndez DNI N° 30.766.444 para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la reforma del estatuto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo el certificado de iniciación del trámite de inscripción del aumento de capital dispuesto en la presente acta, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retirar el expediente de la sociedad todas las veces que fuese necesario elevar a escritura pública las reformas aprobadas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder en relación a las decisiones adoptadas hasta completar los trámites respectivos.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 hs.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 MAR. LIQ. N° 13212 \$280.00.-**

**José María Palomares, D.N.I. 10.473.761,** Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 286 – DE y P de fecha 30 de diciembre de 2015, por JEMSE, accionista del 8,5% de las Acciones en SALES DE JUJUY, informo en carácter de Declaración Jurada encontrarme incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF cuyo contenido declaro expresamente conocer.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 MAR. LIQ. N° 13213 \$230.00.-**

**Santiago Saravia Frías, D.N.I. 21.311.239,** por SALES DE JUJUY Pte. Ltd., accionista del 91,5% de las Acciones en SALES DE JUJUY, por este acto vengo a informar en carácter de Declaración Jurada que si me encuentro por vínculo incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF cuyo contenido declaro expresamente conocer.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 MAR. LIQ. N° 13213 \$230.00.-**

**Cecilia Candela Méndez,** por la participación otorgada en el expediente de referencia por este acto vengo a informar en calidad de Declaración Jurada que el Domicilio de la efectiva sede y administración de SALES DE JUJUY S.A. es Atilio Palla N° 80, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy. Correos Electrónicos son [cmendez@salesdejujuy.com](mailto:cmendez@salesdejujuy.com), [jtorres@salesdejujuy.com](mailto:jtorres@salesdejujuy.com). Y declaro bajo juramento NO encontrarme incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF cuyo contenido declaro expresamente conocer.- ACT. NOT. B 00278615 – ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA - TIT. REG. N° 518 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**02 MAR. LIQ. N° 13213 \$230.00.-**

Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de julio de 2017 las partes RODRIGO ALBERTO GALLI DNI N 30726835 CUIL 20307268354 soltero, comerciante, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y GONZALO EDUARDO GALLI DNI N 27.727.133 CUIL 20277271339 soltero, Arquitecto, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta esta Ciudad. **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **GALLI CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SEGUNDO: DOMICILIO LEGAL.-** La Sociedad constituye domicilio legal de la sociedad en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la calle Alvear N 699 del B Centro de esta Ciudad de Jujuy República Argentina. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. ([galligonzo@hotmail.com](mailto:galligonzo@hotmail.com)).- **TERCERO: DURACION.-** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Constructora y venta: a) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y departamentos y toda propiedad en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. b) Construcción y servicios, de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Podrá formalizar UTE. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social de propiedades (TRANSPORTISTA), con posibilidad de ampliar para el resto de la Republica Argentina y exterior, tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- **QUINTO: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-** Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- **SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) divididos en 2.000 cuotas partes de (\$ 500 pesos quinientos) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor GALLI RODRIGO, 999 cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos



noventa y nueve mil quinientos (\$499.50) (49.9%); y el señor Galli Gonzalo Eduardo 1001 cuotas, por la suma de pesos quinientos mil quinientos (\$500.500) (50.01 %); y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **SEPTIMA: CESION DE CUOTAS.-** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de cesión. **OCTAVA: DE LA OPOSICION A LA CESION.-** En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, este se encuentra facultado de recurrir al juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.

**NOVENA: CESION ENTRE SOCIOS.-** Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de la mayoría. **DECIMA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el art.155 de la ley de Sociedades comerciales, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. **DECIMA PRIMERA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar individualmente o en forma conjunta.- los socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. **DECIMA SEGUNDA:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. **DECIMA TERCERA:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. **DECIMA CUARTA:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DECIMA QUINTA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DECIMA SEXTA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DECIMA SEPTIMA:** las resoluciones que se adopten en las asambleas constaran en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se registrarán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley. **DECIMA OCTAVA.** Por la presente autorizan al Dr. Tulio Hernán Lello Vilte realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de SRL. **DECIMA NOVENA:** cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en derecho de representación. **VIGECIMA:** las pérdidas serán soportadas en igual porción que la distribución de las ganancias. **VIGECIMA PRIMERA.** Las asambleas Generales extraordinarias se reunirán cada vez que los considere conveniente algunos de los gerentes a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrá tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea.- A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuj a los días del mes de julio de 2017.- ACT. NOT. B 00333715 – ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuj, 01 de diciembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 MAR. LIQ. N° 12679 \$270.00.-**

Acta rectificatoria de Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada de GALLI CONSTRUCTORA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuj, a los 12 días del mes de septiembre de 2017 las partes RODRIGO ALBERTO GALLI DNI N 30726835 CUIL 20307268354 soltero, comerciante, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y GONZALO EDUARDO GALLI DNI N 27.727.133 CUIL 20277271339 soltero, Arquitecto, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- Que las partes de común acuerdo vienen a aclarar que el objeto de la sociedad es el siguiente: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Constructora y venta: a) la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y departamentos y toda propiedad en general b) Construcción y servicios, de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la

construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo C.- dedicarse a la compra - venta de propiedades. Asimismo la sociedad tiene posibilidad de ampliar para el resto de La Republica Argentina y Exterior, tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- Asimismo las partes declaran bajo fe de juramento que el dinero que aportan a la sociedad es lícito y proviene de sus actividades particulares y no son personas expuestas políticamente. En igual sentido declaran bajo fe de juramento que el domicilio de la sociedad en donde funcionara la sede social es en calle Alvear N 699 de esta Ciudad y el domicilio electrónico de la sociedad es [galligonzo@hotmail.com](mailto:galligonzo@hotmail.com).- as partes expresan que el contrato fue celebrado y firmado el día 18 de julio de 2017.- e firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Jujuj, a los 12 días del mes de septiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00350142 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuj, 01 de diciembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 MAR. LIQ. N° 12903 \$175.00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente** - El que suscribe... **GALLI EDUARDO GONZALO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente) NO - Documento: Tipo D.N.I. N° 27727133 País y Carácter invocado...TITULAR - Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY 18/07/2017.- ACT. NOT. B 00333720 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuj, 01 de diciembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 MAR. LIQ. N° 12903 \$175.00.-**

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente** - El que suscribe...**RODRIGO ALBERTO GALLI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) NO. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I.. N° 30.726.835 País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado:...TITULAR - Lugar y fecha:...SAN SALVADOR DE JUJUY 18/07/2017.- ACT. NOT. B 00333360 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuj, 01 de diciembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 MAR. LIQ. N° 12681 \$175.00.-**

Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuj, a los días del mes de julio de 2017 las partes RODRIGO ALBERTO GALLI DNI N 30726835 CUIL 20307268354 soltero, comerciante, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y GONZALO EDUARDO GALLI DNI N 27.727.133 CUIL 20277271339 soltero, Arquitecto, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad. **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará **CARRE EXCLUSIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEGUNDO: DOMICILIO LEGAL.-** La Sociedad constituye domicilio legal de la sociedad en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuj en la calle Alvear N 699 del B Centro de esta Ciudad de Jujuj República Argentina. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **hermanllo@hotmail.com. TERCERO: DURACION.-** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: COMPRA Y VENTA: a) Venta de ropa, calzados masculinos o femenina e indumentaria en Gral. Asimismo se puede dedicar a la fabricación de ropa por cuenta propia o por terceros B) para la realización de los fines de la sociedad podrá vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas patentes, titulo valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. Podrá celebrar contratos con autoridades estatales y/o con personas físicas o jurídicas en general, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener , explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes en arrendamiento, efectuar operaciones con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financiera, efectuar operaciones de comisión, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto con el fin de que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. **QUINTO: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-** Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. **SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) divididos en 200 cuotas partes de (\$ 1.000 pesos un mil quinientos) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Galli Rodrigo Alberto, 101 cuotas, por la suma de pesos cientos un mil (\$101.000) (50.5%); y el señor Galli Gonzalo Eduardo 99 cuotas, por la suma





de pesos noventa y nueve mil (\$99.000) (49,5 %); y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

**SEPTIMO: CESION DE CUOTAS.-** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de cesión.

**OCTAVO: DE LA OPOSICION A LA CESION.-** En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, este se encuentra facultado de recurrir al juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.

**NOVENO: CESION ENTRE SOCIOS.-** Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de la mayoría.

**DECIMO: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el art.155 de la ley de Sociedades comerciales, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.

**DECIMO PRIMERO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar individualmente o en forma conjunta.- los socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgen conveniente y con o sin facultad de sustitución.

**DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.-

**DECIMO TERCERA:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.

**DECIMO CUARTA:** El ejercicio social cierra el 30 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

**DECIMO QUINTA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

**DECIMO SEXTA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.

**DECIMO SEPTIMA:** las resoluciones que se adopten en las asambleas constarán en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se registrarán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley.

**DECIMO OCTAVA:** Por la presente autorizan al DR TULIO HERNAN LELLO VILTE realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de Srl. décimo novena: cada cuota socia tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en derecho de representación.

**VIGECIMO:** las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.

**VIGECIMO PRIMERO.** Las asambleas Generales extraordinarias se reunirán cada vez que los considere conveniente algunos de los gerentes a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrá tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea.- A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los días del mes de julio de 2017.- ACT. NOT. B 00333716 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

02 MAR. LIQ. N° 12678 \$270.00.-

Acta rectificatoria de Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada de **CARRE EXCLUSIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de septiembre de 2017 las partes RODRIGO ALBERTO GALLI DNI N 30726835 CUIL 20307268354 soltero, comerciante, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y GONZALO EDUARDO GALLI DNI N 27.727.133 CUIL 20277271339 soltero, Arquitecto, argentino con domicilio en calle Coronel Arias N° 645 del B Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Las partes declaran bajo fe de juramento que el dinero que aportan a la sociedad es lícito y proviene de sus actividades particulares y no son personas expuestas políticamente. En igual sentido declaran bajo fe de juramento que el domicilio de la sociedad en donde funcionara la sede social es en calle Alvear N 699 de esta Ciudad y el domicilio electrónico de la sociedad es [carre\\_exclusive@hotmail.com](mailto:carre_exclusive@hotmail.com) y expresan que el contrato fue celebrado y firmado el día 18 de julio de 2.017.- Se firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Jujuy, a los 12 Días del mes de septiembre de 2017.- ACT. NOT. B 00350141 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

02 MAR. LIQ. N° 12680 \$175.00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-** El que suscribe **...GALLI EDUARDO GONZALO,** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) NO.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: D.N.L.. N° 27727133 - Carácter invocado...**TITULAR** - Lugar y fecha: ...SAN SALVADOR DE JUJUY 18/07/2017.- ACT. NOT. B 00333721 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

02 MAR. LIQ. N° 12903 \$175.00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-** El que suscribe **...RODRIGO ALBERTO GALLI.....** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. En caso afirmativo indicar: NO.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.L. N° 30.726.835 País y Autoridad de Emisión - Carácter invocado **TITULAR** - Lugar y fecha: .....S.S. DE JUJUY 18/07/2017.- ACT. NOT. B 00333719 - ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

02 MAR. LIQ. N° 12683 \$175.00.-

**REMATES**

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y Conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/3/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 al 22 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **BRIZUELA, RICARDO JOSE LUIS,** PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P, 2012, LOW950, \$ 114.200; **APAZA, FACUNDO DARIO,** CHERY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 1.6 COMFORT, 2015, OOO 801, \$ 234.500; **ABAN, MARCOS ARIEL,** FIAT, FURGONETA, NUEVO FIORINO 1.4 8V, 2017, AB 550 EE, \$ 234.200; **PEREYRA, NELIDA ISABEL,** VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AB688ZW, \$ 298.200; **SAIQUITA, MAURO,** FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA EL 1.4, 2017, AA179 FF, \$ 312.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de Febrero de 2018.-





02 MAR. LIQ. N° 13220 \$420,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-215896/09**: "Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Melano, Carme del Valle", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 108. II.- En consecuencia, dese a la accionada Carmen Del Valle Melano por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia publicandolos edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y las posteriores por Ministerio de Ley. III.- Notifíquese por Cedula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau - Vocal Ante mí: Dra. Yamila Cazon - Secretaria.- Es Copia. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13164 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-014113/13**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Díaz Donato S/ Ejecutivo", Proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve:1º)Hacer lugar parcialmente a la Aclaratoria interpuesta - Art.49 del C.P.C. y en consecuencia, el Punto II de la resolución de fecha 08/Marzo/2017 fs.85/86, el que quedara redactado de la siguiente manera "II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **BANCO MASVENTAS S.A.**, en contra de Donato Díaz, hasta hacerse el creador íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuatro mil doscientos nueve con 32/100 - (\$4.209,32), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora 05/Noviembre/2012 y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente".- 2º) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13091 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-14362/13**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Sabando Gabriel Alvaro s/ Ejecutivo", se ha dictado el siguiente decreto Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.013. 1.-Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social **BANCO MASVENTAS S.A.**, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Gabriel Álvaro Sabando, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: seis mil ochocientos treinta con cuarenta y cinco ctvos. (\$ 6.830,45) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: dos mil cuarenta y nueve con catorce ctvos. (\$ 2.049,14.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 9.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Decreto de FS. "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.017.- 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Gabriel Álvaro Sabando, D.N.I. N° 21.576.929, el decreto de fs. 11 de autos, mediante edictos.- 2.-A tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13092 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-030056/14**, caratulado: "El Mundo de las Herramientas SRL c/ Romero Berta Angélica s/ Ejecutivo", se ha dictado el siguiente decreto fs. 15:"San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2014. I, Conforme las constancias de fs. 14, téngase por acreditado el pago de Tasa de Justicia por parte del Dr. Carlos A. D. Aguiar en los presentes autos.2. Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Berta Angélica Romero CUIT 27-23984666-7 por la suma de pesos: siete mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 ctvos. (\$ 7.472,50) con más la suma de pesos: dos mil doscientos cuarenta y uno con 75/100 ctvos. (\$ 2.241,75), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su

caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.4. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.5. Comisionase al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.6. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.7. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Decreto de fs. " San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- 1.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado María Rosario Carlos del decreto de fs. 15 de autos.2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma. 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.. San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13093 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas - Juez de la Cámara Civil y Comercial - Sala I - Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-100691/17**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-056904/15: Saiquita, Juan Rubén; Jaín, Polonia c/ Sola, Héctor Abel; Gareca, Irma y Otros", hace saber el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2017. I.- Téngase por presentado al Dr. Juan Ernesto Nieto, en nombre y representación de Juan Rubén Saiquita y Polonia Jaín, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Ciudad Perico, y a los colindantes Sres. Carlos Ariel Saiquita, domiciliado en Los Vallistos R.306 km. 2, Cruz Alta, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán; Víctor Gareca, domiciliado en Loteo Fascio: Manzana 4, Lote 5 de la ciudad de El Carmen, de esta Provincia; José Segundino Tejerina, domiciliado en calle Cuba N° 5151- L. San Martín, Provincia de Bs.As.; Isabel Sajama; Rolando Tejerina, domiciliado en calle 25 e Mayo N° 242 de ciudad Perico; Pablo Miguel Alarcón, domiciliado en calle 25 de Mayo N1 238 de Ciudad Perico, Herederos de Pablo Alarcón, Herederos de Domingo Rene Alarcón, Herederos de Julia Teresa Alarcón, Herederos de María Reina Alarcón; Sebastian Cardozo, domiciliado en calle Catamarca N° 157 del B° Belgrano de Ciudad Perico; Herederos de Berta Cayetana Cardozo; Jacinta Emilia Cardozo, domiciliada en C. Arenas N° 292 de Ciudad Perico; José Antonio Quispe, Domiciliado en calle Mariano Moreno N° 554 de Ciudad Perico; Carina Gisela Quispe, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 842 de Ciudad Perico; y Julio Cardozo Salazar, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, para Carlos Ariel Saiquita, y diecinueve días de ampliación en razón de la distancia para José Segundino Tejerina, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A efectos de la notificación de la Municipalidad de Ciudad Perico y de los colindantes: Rolando Tejerina, Pablo Miguel Alarcón, Sebastian Cardozo, Jacinta Emilia Cardozo, José Antonio Quispe y Carina Gisela Quispe, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Ciudad Perico, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Juan Ernesto Nieto y/o la persona que la misma designe.- A efectos de la notificación de Carlos Ariel Saiquita, librese Cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en Los Vallistos R 306, km. 2 Cruz Alta - Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- A efectos de la notificación de José Segundino Tejerina, librese Cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en L. San Martín Provincia de Bs.As.- A efectos de la notificación de los colindantes Isabel Sajama, Julio Cardozo Salazar, y de los herederos de: Eliseo Tejerina, Pablo Alarcón, Domingo Rene Alarcón, Julia Teresa Alarcón y de Berta Cayetana Cardozo, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Oficios y Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2.017.-

26/28/ FEB. 02 MAR. LIQ. 13141 \$465,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz De Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. B-283300/12**, caratulado: "Demanda laboral por despido: Placido Eduardo Genovese c/ ECCOSS S.A. y E. PROVINCIAL", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, febrero 06 del 2018. Atento el estado de la causa, convocase a las partes a sus letrados a juicio oral, público y continuo que se llevara a cabo el día 21 de marzo del año 2018 a hs 8.30 debiendo notificarse a las partes para que concurren, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la AUDIENCIA con la que asista (Art. 57 del CPT). De conformidad a lo dispuesto a fs. 155 y proveyendo a la prueba pendiente ofrecida por las partes: TESTIMONIALES: Citase a los Sres. Arturo Rolando Barrientos, Pablo Isac Vargas, Enrique Salvatierra, Claudio Hernán Ramos, Mario Alberto Ávila (ofrecidos por la parte actora); Luis Alberto Miranda, Carlos Antenor Vaca, Elvia Roberta Vargas y Carlos Aristides Molina (ofrecidos por la co-demandada Dirección Provincial de Vialidad) para que concurren ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ser conducidos con el auxilio de la fuerza pública en caso de incomparecencia. Previamente intimase a la parte co-demandada para que en el término de diez días denuncie domicilio de los testigos ofrecidos, bajo apercibimiento de tenerla por desistida a dicha prueba. Asimismo y de conformidad a las constancias de autos, notifíquese el presente proveído a la demandada E.C.C.O.S.S. S.A. mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Héctor Hugo Ponce y/o al personal que el mismo designe. Notifíquese por cédula. -Fdo: Dra. Ana Cecilia Albornoz De Nebhen- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.-





Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellado y tasas. Es copia - Secretaría, febrero 20 del 2018.-

**26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-031313/14**, caratulado: "Ejecución De Sentencia: Charaviglio, María Celeste c/ Palavecino, Rosalía", ordena notificar a la accionada Rosalía Palavecino, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2014. Al escrito de fs. 78: Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs. 5 y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de la ejecutada Rosalía Palavecino, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos diecinueve mil trescientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 19.366,65) por Planilla de liquidación presentada a fs. 68 y vta., aprobada a fs. 77 del Expte. Principal, con mas la cantidad de pesos tres mil ochocientos setenta y tres (**\$ 3.873,00**) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las cantidades mencionadas sobre bienes muebles de uso no indispensables de propiedad de la accionada que se encuentren en su domicilio, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado. En el mismo acto, cítesela de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, íntimase para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley y para que manifieste si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y en su caso indique monto de la deuda, nombre y domicilio del acreedor. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Es Copia. San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2017.-

**26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. 13162 \$465,00.-**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - DEPARTAMENTO PERSONAL - SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2018.-** Expte. Ministerial N° 1414-663/17; (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 2-191-DP/16 y Expte N° Cde. 3-699-DP/15 caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Art. 15° Inc. D) del RRD, por la presente se notifica al Cabo Bilmonte Hugo Nicolás, que mediante Decreto Nro. 5919-MS/2017, de fecha 29-12-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: **ARTICULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al **CABO BILMONTE HUGO NICOLÁS**, DNI N° 34.865.764, Legajo N° 17.473, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal... firmado por el Sr. Gobernador CPN Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. Miguel Ángel Singh. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. El Sr. Bilmonte Hugo Nicolás deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartucho, baqueta, etc) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5919-MS/17 a disposición del Sr. Bilmonte Hugo Nicolás. Fdo. Juan Carlos Ruiz-Comisario.-

**26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-**

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - AREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO.- 22 DE FEBRERO DEL 2.018.-** Expte. Nro. 250 ASUR1/17 Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del Artículo 15 inciso D) del reglamento del régimen disciplinario policial, (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), en donde resulta infractor agente Legajo Nro. 19.642 Gabriel Eleuterio Mazo. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del sr. Jefe de Policía. Que visto: las actuaciones en epígrafe y...**CONSIDERANDO:** que al administrado Agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, de cual se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 09, 14 y 16 de Febrero del Corriente año en el Boletín Oficial en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Area sumario dependiente de la Unidad regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa de Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.) El Jefe del Area Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que les son propias...**RESUELVE: ARTICULO 1°:** Declarar la rebeldía al **AGENTE LEG. 19.642 MAZO GABRIEL ELEUTERIO** por las actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inc. D) Del R.R.D.P. Hecho Ocurrido: 06-08-17 En Adelante e iniciado. 06-11-17. Con intervención del Sr. Jefe de policía, continuándose con el Tramite del Sumario. **ARTICULO 2°:** Notifíquese Al Administrad Agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, de lo Resuelto Precedentemente... **ARTICULO 3°:** Pase copia a Secretaría para archivo y sumario.- conste".- Fdo. Marco Orellana - Comisario Inspector.-

**26/28 FEB. 02 MAR. S/C.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-013720/13**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MAIZARES RICARDO SANTOS s/ Ejecutivo" se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2017. Autos y Vistos. Resulta. Considerando...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA SA. en contra de Sr. Maizares, Ricardo Santos D.N.I. N° 24.504.610 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos siete mil cuatrocientos diecisiete C/99/100 ctvs.(\$7.417,99)con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de

Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte.N°B-145.731/05(Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235),desde la mora hasta su efectivo pago, con más el 50 % de interés punitivo de dicha tasa e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 16 en contra de Maizares, Ricardo Santos D.N.I. N° 24.504.610 mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- MMP Fdo. Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de Junio del 2017.-

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13096 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-009836/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Gonzalez Paula Beatriz Del Carmen s/Prepara Via Ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto Fs. 27/27 vta.: "San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.014. 1.-Por presentado el Dr. Carlos A.D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social Tarjetas Cuyanas SA., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. Paula Beatriz Del Carmen González, en el domicilio denunciado por la suma de pesos once mil cinco con ochenta y tres centavos (\$11.005,83.-) en concepto de capital mas la de pesos tres mil trescientos uno con 74/100 (\$ 3.301,74.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., ímpónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 9.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Decreto de FS."San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.017. 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a la demandada Sra. PAULA BEATRIZ DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 20.455.293, el decreto de fs. 27/27 vta. de autos, mediante edictos.-2.-A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-3.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., ímpónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.-4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Agosto del 2017.-

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13095 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N°14, en el **Expte. N° C-057065/15**, caratulado: "Prepara Vía - Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Loayza Aramayo, Juan Carlos", se hace saber al demandado Sr. Loayza Aramayo, Juan Carlos, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 57: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 24 al demandado Sr. Juan Carlos Loayza Aramayo, mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Providencia de Fojas 24: "San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 216.-I.- Atento constancias de fs. 23, téngase por expedita la Via Ejecutiva, en contra del demandado Juan Carlos Loayza Aramayo, en consecuencia librese, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: dieciocho mil setecientos ochenta con 89/100 (\$ 18.780,89), en concepto de capital con mas la suma de pesos: cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 26/100 (\$ 5.634,26.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago trábase... Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Además requiérase...-II- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se íntimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem).- IV.-...V.- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mí: Esc. Nadia Torfe - Secretaria Por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2017.-

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13097 \$465,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Primero, Cesar Martín DNI N° 28517980 que en el **Expte. N° C-013699/13**, caratulado: "Carsa S.A. C/ Primero Cesar Martin S/ Ejecutivo" se han





dictado los siguientes proveídos "Tengo el agrado de dirigirme a Ud de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro a fin de que se constituya en el domicilio de Primero, Cesar Martín DNI N° 28517980 sito en Finca La Unión Ruta 42, de esa Localidad y con las formalidades de ley, proceda a notificarle la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 Mayo de 2.014.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A. en contra del Sr. Primero Cesar Martín, DNI N° 28.517.980, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Setecientos Seis Con Cincuenta y Cuatro Centavos. (\$ 1.706,54) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Diferir los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el aperechimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso aperechimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Norma Farach- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 162, del C.P.C. bajo aperechimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2.017

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13094 \$465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 050/2018-SCA- Expte. N° 1101-203-"I-2017.- La empresa **INDOPLER S.A.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "Planta Recicladora de Materiales No Ferrosos" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre - Palpalá - Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la instalación y operación de la nueva Planta de reciclaje de materiales no ferrosos a partir de baterías agotadas y en desuso. El mismo contempla la adecuación de la planta existente, adquisición de equipos nuevos y/o sistemas auxiliares, montaje y puesta en marcha de la línea de producción implantada en la nave industrial. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 050/2018-SCA de Fecha 23 de Febrero de 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- Fdo. Enrique Palacios.-

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13183 \$465,00.-**

La Dra. Martha A. Rosenbluth, Juez del Tribunal de Familia - Vocalía III de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-088887/17, Caratulado "Exorto/ Oficio Ley 22.172 Ref. Expediente N° 3366899 Irusta Micaela Aylen - Irusta Dylan Exequiel - Control de Legalidad" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2017. Atento a las constancias de autos notifíquese a los Sres. Silvana del Valle Irusta y Eduardo Alfredo Herrera mediante la publicación de Edictos nueva fecha de audiencia para el día 14 del mes de marzo del año 2018 a horas 10:00 sito en calle General Paz N° 625 de esta ciudad debiendo concurrir los mismos munidos de sus respectivos documentos de identidad bajo aperechimiento de ley. Notifíquese a los Sres. Silvana del Valle Irusta y Eduardo Alfredo Herrera mediante la publicación de Edictos Art. 162 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy. Notifíquese Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2018. Atento a lo manifestado por la Dra. Miriam Mabel Zeballos a fs.51, hágase saber que mediante la publicación de Edictos serán en el Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno", por tres veces en cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13208 \$465,00.-**

Dra. Estrella A. Eliazarian - Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía IV Presidente de trámite en el Expte. N° C-092683/2017 Objeto: CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, MANSUR MIGUEL c/ PENAS DANIELA NOEMI", procede a notificar a la demandada, Sra. Daniela Noemí Penas, las resoluciones dictadas en la causa y que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, suspéndase la audiencia prevista para el día 06 de diciembre de 2017 por los motivos expuestos.- II.- Fijese nueva fecha de audiencia a los mismos fines para el día 12 del mes de marzo del año 2018 a horas 9:00.- III.- Notifíquese la presente providencia y el proveído de fs. 21 a la demandada mediante la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- IV.- Diligencia a cargo del letrado.- V.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)"- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Pro Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 21: San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2017.- I.- Por presentado el Sr. Miguel Mansur por constituido el domicilio con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Ciancia.- II.- Admitase la presente acción de Cuidado Personal de hijos en contra de la Sra. Daniela Noemí Pena la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 del C.P.C.- III.- Previo a fijar la correspondiente audiencia, librese oficio a la Secretaría Electoral y a la Policía de la Provincia a los fines de que informen el último domicilio de la demandada Sra. Daniela Noemí Penas.- IV.- Dése intervención oportunamente al Equipo Interdisciplinario: Asistente social y Psicóloga.- V.- Dese la debida participación al Ministerio Pupilar.- VI.- Comisionese al letrado para la confección y diligenciamiento de las medidas correspondientes (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), las que deberán ser puestas a control y firma en ésta vocalía, en el plazo de cinco días de notificada la presente.- VII.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional y estampilla previsional, bajo aperechimiento de aplicársele una multa de \$ 100 por cada día de mora hasta su efectivo cumplimiento.- VIII.- Notifíquese arts. 155 y 156 del C.P.C. de la Peaia.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Pro Secretaria.- Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Marcos Ciancia y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente.-Secretaria.- 09 de Febrero de 2018.-

**02/05/07 MAR. LIQ. N° 13201-13202-13203 \$465,00.-**

### EDICTOS DE CITACION

Juzgado Federal de Jujuy N° 2, Secretaria Provisional N° 1 – Senador Pérez N° 315 - 1° Piso - San Salvador de Jujuy - En el Expediente N° FSA 41000315/2006 caratulado: "Bazan, Blanca Lucia y Otros c/ ANSES y Otro s/ Reajuste Varios", se cita a los herederos de las Sras. María Angélica Burgos, D.N.I. 3.635.692 y Ana Rosa Guerra, D.N.I. N° 2.802.372, conforme lo dispuesto por el art. 53 inc. 5) del CPCCN, durante dos (2) días consecutivos, a estar a derecho, bajo aperechimiento de nombrarles Defensor Oficial Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy." Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos días consecutivos, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

**02/05 MAR. LIQ. N° 13178-13179 \$ 310,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-016141/13 Caratulado: Sucesorio Abintestato CABEZAS MARIA VICTORIA; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CABEZAS MARIA VICTORIA DNI: 11.477.549.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario. Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

**26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13146 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expediente N° C-101791/17 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MAMANI MAXIMO...", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MAMANI - DNI N° 11.884.515.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.-

**26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13147 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-083979/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BEJARANO IBARRA, CARMELO." Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BEJARANO IBARRA - L.E. N° 7.287.349.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

**26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13157 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-021323/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña DORA AZUCENA DERBUNOVICH", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA DORA AZUCENA DERBUNOVICH L.C. N° 663.140.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. -Pro -Secretaria T.J.- Es Copia: San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-

**26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 13135 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-107017/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MEDINA, ZULEMA ANGÉLICA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ANGÉLICA MEDINA DNI N° F.4.557.097.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2018.-

**28 FEB. 02/05 MAR. LIQ. N° 13103 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña LUCIA SUSANA PEDROSO, DNI N° 6.338.135 (Expte. N° D-021083/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baidú - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

**02/05/07 MAR. LIQ. N° 13232 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante del Sr. VÍCTOR MARCELO MUÑOZ en Expte. N° C-066344/16. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art 2340 C.C.C.N) y en un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2.016.-

**02 MAR. LIQ. N° 13180 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sra. GUZMAN MARIA FIDELA, L.C. N° 1.956.780.- (Expte. C-105084/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2.018.-

**02 MAR. LIQ. N° 13200 \$155,00.-**

